



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Salamanca, Guanajuato a 27 de mayo del 2020
Asunto: se atiende

Mirian Zavala .
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **01063920**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia el día **12 de mayo** de esta anualidad, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“Nombre del funcionario encargado del control y custodia de documentación relacionada con declaraciones de conflicto de intereses de miembros del consejo, Gerentes, jefes y coordinadores. Archivo que contenga los documentos de conflicto de intereses.”

“RESPUESTA:

Toda vez que, de lo petitionado, este titular del Sujeto Obligado, le manifiesta que esta Presidencia del Consejo Directivo, así como este sujeto obligado **NO CUENTA** dentro de su estructura orgánica con dicho funcionario y por ende no cuenta con dicha información y con el fin de dar certeza jurídica al solicitante, se solicitó al Comité de Transparencia de este Organismo, para que fuera este en el ámbito de sus atribuciones, hiciera la declaratoria de inexistencia de información.

Lo anterior es así, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su artículo 54, los cuales establecen:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.- **CONFIRMAR**, modificar o revocar **LAS** determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de incompetencia **REALICEN QUIENES SEAN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;**
- XVI.- **SUSCRIBIR LAS DECLARATORIAS DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O DE ACCESO RESTRINGIDO.**

Con ello y en apego a lo establecido en los artículos 20 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

NEGATIVA O INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 20. ANTE LA negativa del acceso a la información o su **INEXISTENCIA**, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por otra parte, el Diccionario de Transparencia nos da un concepto respecto de la Inexistencia de la información, misma que se transcribe:





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones. Humberto Trujillo

Manifestado lo anterior, se le reitera e informa que **ESTE SUJETO OBLIGADO NO CUENTA** con el nombre del funcionario encargado del control y custodia de documentación relacionada con declaraciones de conflicto de intereses de miembros del Consejo, Gerentes, Jefes y Coordinadores. Este Sujeto obligado no cuenta con un archivo ("Conjunto de documentos en cualquier soporte o medio que son constancia de los actos de los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus atribuciones.") que contenga los documentos de conflicto de intereses

Por tal motivo se adjunta las actas correspondientes mediante las cuales, el Comité de Transparencia delibero y así mismo hizo la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACION.**

Lo antes referido es relación a los tramites internos necesario y oficio girado a la Presidencia del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., para que esta emitiera una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad es quien comunica la respuesta a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Salamanca, Guanajuato. A 13 de mayo de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 13 de mayo de 2020 a las 13:00 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del Acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de información folio número **01063920**, la cual se giró a la Presidencia del Consejo Directivo de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/044/2020**, así como del oficio número **PDC/041/2020** donde la Presidencia del Consejo Directivo de este sujeto obligado solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
4. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO

ACTA 16/ 2020
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **13:00 Trece Horas** del día **13 de mayo del 2020**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracciones I, IX y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del Acta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de información folio número **01063920**, la cual se giró a la Presidencia del Consejo Directivo de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/044/2020**, así como del oficio número **PDC/041/2020** donde la Presidencia del Consejo Directivo de este sujeto obligado solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
4. Declaratoria de estar levantada la sesión.

-
1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al C.P. Francisco Javier Jiménez González Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo,



Gerente Comercial del CMAPAS, C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS y como invitado el Lic. William Arturo Molina Sánchez Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS, una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación al Acta No. 15, correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS. La cual se aprueba en unanimidad.

3. Como tercer punto del orden del día, presentación, y en su caso, aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Gerencia Comercial del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud de Acceso a la Información folio número **01063920**.

Solicita el uso de la Voz el C.P. Francisco Javier Jiménez González Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, la cual se le concede para que haga las manifestaciones al respecto de su solicitud:

Como bien lo solicite a este Órgano Colegiado mediante el **PDC/044/2020**, nos fue peticionada una información mediante al cual nos solicitan lo siguiente:

- **Nombre del funcionario encargado del control y custodia de documentación relacionada declaraciones de conflicto de intereses de miembros del consejo, Gerentes, jefes y coordinadores.**
- **Archivo que contenga los documentos de conflicto de intereses.**

Toda vez que, dentro de la estructura orgánica del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. no se establece dicha función y por ende no existe una persona física que ejerza dicha encomienda, por tal motivo, tampoco se cuenta con un archivo que contenga documentos de conflictos de intereses, así también y toda vez que este Comité de Transparencia es independiente en la toma de sus decisiones de manera consensada entre sus integrantes, solicito de la manera más atenta, se me permita salir de esta sala, para que puedan votar lo que al respecto decidan.

En uso de la Voz el Presidente del Comité de Transparencia en uso de la voz, pone a consideración de los integrantes de este colegiado la petición del C.P. Francisco Javier Jiménez González Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, para retirarse de la sala y por ende no conocer de la deliberación que se tome respecto de la solicitud hecha mediante su oficio de cuenta:



Por lo que hecha la votación se vota de maneras unánime por los integrantes de este Comité de Transparencia, se le solicita al C.P. Francisco Javier Jiménez González Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, que se le concede su petición y por ende se le solicita que se retire de la sala donde se ha reunido este colegiado para seguir tomando las determinaciones o consideraciones que al respecto se tomen.

Continuando en el uso de la Voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Arévalo Vega, hace pertinente hacer del conocimiento las siguientes apreciaciones de hecho y de derecho:

Comité de transparencia

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Confiabilidad de la información

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Búsqueda exhaustiva

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Archivo de concentración

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada del acervo documental semiactivo, es decir, documentos que siguen siendo materia de consulta tanto para tomar decisiones como para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, pero que han pasado a esta segunda etapa de su ciclo de vida y, por ello, son consultados ocasionalmente.

Archivo de trámite

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

Archivo histórico

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos de conservación permanente. Estos documentos han sido previamente valorados y transferidos por el archivo de concentración, lo cual significa que han sobrevivido a la eliminación y se convierten en fuente de acceso público. La documentación conservada es considerada importante para la memoria institucional, política y social, pues es la evidencia de acciones gubernamentales de épocas pasadas.

Inexistencia de información

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Hechas las apreciaciones que anteceden el presidente del Comité en uso de la voz comentó que derivado de la solicitud de información folio número **01063920**, el Presidente del Consejo Directivo manifestó dentro de lo petitionado que no se cuenta con la siguiente información:



- Nombre del funcionario encargado del control y custodia de documentación relacionada declaraciones de conflicto de intereses de miembros del consejo, Gerentes, jefes y coordinadores.
- Archivo que contenga los documentos de conflicto de intereses

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por lo tal motivo, conforme dentro de sus atribuciones conferidas dentro de los artículos antes mencionados, es una de las atribuciones de este colegiado, suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis de caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

Por ende, solicito **que se nombre a una persona integrante de este colegiado, para que lleve a cabo** junto con el personal que designe en el acto de la diligencia el Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS y realice **una búsqueda exhaustiva de la información peticionada** y dar certeza al solicitante de que la información que solicita realmente no existe en los archivos de este sujeto obligado.

De manera unánime **se decide designar al Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS**, toda vez que, por el perfil de abogado y conocedor del derecho, sea

este quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda, del cual el abogado acepta dicha encomienda.

Dicha búsqueda de la información se deberá realizar en el archivo que obra en las oficinas ubicadas Calle Naranjos 101 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, específicamente en el archivo de trámite, de ser necesario en el archivo de concentración y en el archivo definitivo o archivo muerto del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., el cual se ubica en calle matamoros número 1207, de la colonia los Álamos de esta ciudad de Salamanca, para poder determinar la existencia o no de la información a la que alude el hoy recurrente, para que este Colegiado tome las consideraciones pertinentes al caso concreto, así también para que asistan al integrante de este Comité de Transparencia para que este pueda dar fe, de que se cuenta o no se cuenta con esa información.

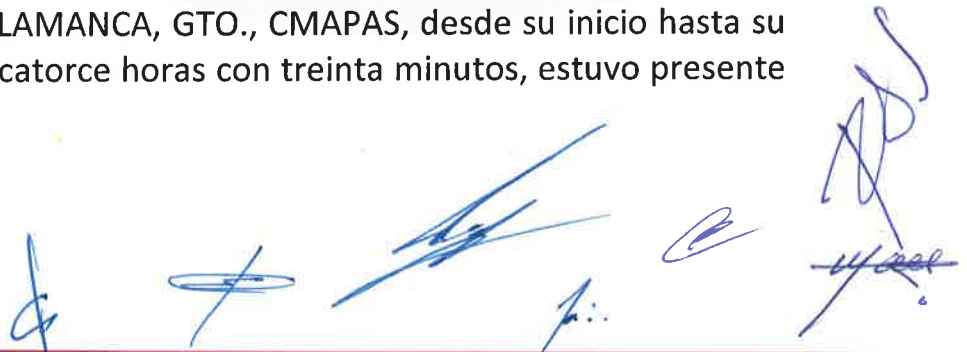
Hechas las manifestaciones por el Presidente del Comité y este Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS):

RESUELVE

Acuerdo Primero: Tener por excusado de conocer del presente asunto al C.P. Francisco Javier Jiménez González en su calidad de presidente del Consejo Directivo del CMAPAS.

Acuerdo Segundo: Se designa al Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS e integrante del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que sea quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda.

4. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta Décima Sexta Sesión Ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 14:30: catorce horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum.

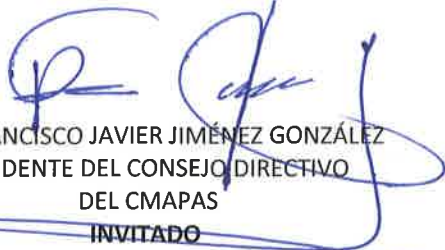




CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA




C. P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS
INVITADO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
**ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS**

Esta hoja forma parte integral del acta 16 correspondiente a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la información del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. Celebrada el día 13 de mayo del año 2020, firmando los que en ella intervinieron



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

**Comité de
Transparencia**

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA 13 DE MAYO DE 2020

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Miguel Ángel Rayo	Consejal	
2	Miguel Ángel Rivera M.	juridico	
3	Rosa Ma Gutiérrez	Coordinadora Administrativa	
4	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
5	FRANCISCO J SIBERTEZ G	CONSEJO	
6	MIGUEL ÁNGEL ACEVALO VEGA	STE. INGENIERIA Y PROYECTOS	
7	William Arturo Molina Sánchez	Unidad de Transparencia	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



Salamanca, Guanajuato. A 14 de mayo de 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 15 de mayo de 2020 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de esta Ciudad.

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Presidencia del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud de acceso a la información folio número **01063920**.
4. Asuntos Generales.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

A t e n t a m e n t e

“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO

ACTA 03/ 2020

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **15 de mayo del 2020**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Presidencia del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud de acceso a la información folio número **01063920**.
4. Asuntos Generales.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS, C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS, y Lic. William Arturo Molina Sánchez Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS en calidad de invitado, no se cuenta con la presencia del C.P. Francisco Javier Jiménez González Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS, por motivo de excusa.

2. Se le da lectura y aprobación del Acta No. 02 correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del CMAPAS. La cual se aprueba en unanimidad.

3. Como tercer punto del orden del día, presentación, y en su caso, aprobación de la declaratoria de inexistencia de información por parte de la Presidencia del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud de Acceso a la Información folio número **01063920**.

Antes que todo el presidente del Comité de transparencia considera pertinente hacer de conocimiento los siguientes conceptos:

Confiabilidad de la información

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Búsqueda exhaustiva

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

Archivo de concentración

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada del acervo documental semiactivo, es decir, documentos que siguen siendo materia de consulta tanto para tomar decisiones como para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, pero que han pasado a esta segunda etapa de su ciclo de vida y, por ello, son consultados ocasionalmente.

Archivo de trámite

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Archivo histórico

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos de conservación permanente. Estos documentos han sido previamente valorados y transferidos por el archivo de concentración, lo cual significa que han sobrevivido a la eliminación y se convierten en fuente de acceso público. La documentación conservada es considerada importante para la memoria institucional, política y social, pues es la evidencia de acciones gubernamentales de épocas pasadas.

Inexistencia de información

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Hechas las apreciaciones que anteceden el presidente del Comité en uso de la voz comentó que derivado de la solicitud de información folio número **01063920**, como bien se manifestó dentro de lo peticionado no se contaba con la siguiente información:

- Nombre del funcionario encargado del control y custodia de documentación relacionada declaraciones de conflicto de intereses de miembros del consejo, Gerentes, jefes y coordinadores.
- Archivo que contenga los documentos de conflicto de intereses

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que



permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por lo tal motivo, conforme dentro de sus atribuciones conferidas dentro de los artículos antes mencionados, es una de las atribuciones de este colegiado, suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis de caso, para que de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

Por tal motivo y toda vez que dentro de la 16 Sesión Ordinaria de fecha 13 de Mayo del año en curso se acordó lo siguiente:

Acuerdo Primero: Tener por excusado de conocer del presente asunto al C.P. Francisco Javier Jiménez González, Presidente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.

Acuerdo Segundo: Se designa al Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del CMAPAS e integrante del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para para que sea quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda.

Así también en aras de tener certeza sobre lo investigado, se le concede el uso de la voz al Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y secretario de este colegiado, el cual manifiesta:

Constituido que fui en las instalaciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. a las 08:00 del día 14 de abril de esta anualidad con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del Comité de Transparencia en la Sesión Ordinaria del día 13 de mayo de este año y para no hacer repeticiones de lo acordado, solicito se me tenga por reproducido dicho acuerdo, así también en el acto de la diligencia se le hizo del conocimiento al C.P. Francisco Javier Jiménez González, Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS que se haría una búsqueda en los archivos de trámite que se encuentran en la Presidencia del Consejo Directivo, y en los archivos del CMAPAS, para los efectos de tener y dar certeza que la información peticionada no se encuentra en dicho archivo, así también, le manifiesto que dentro de lo acordado por el Comité de Transparencia fue que por parte de la Presidencia del Consejo Directivo nombrara a una persona que integran el personal que labora en dicha Presidencia, y para los efectos correspondientes, nombro a los siguientes: C. Verónica Chávez Rojas Secretaria adscrita a la Presidencia del Consejo Directivo, hecho lo anterior se procedió a realizar la búsqueda de la información relativa a:

- Nombre del funcionario encargado del control y custodia de documentación relacionada declaraciones de conflicto de intereses de miembros del consejo, Gerentes, jefes y coordinadores.
- Archivo que contenga los documentos de conflicto de intereses



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Una vez hecha la búsqueda en el archivo de trámite de la Presidencia del Consejo Directivo del CMAPAS ubicado en Calle Naranjos N° 101 de la Ciudad de Salamanca, así como en el Archivo de concentración muerto de dicho organismo operador ubicado en calle matamoros número 1207, de la colonia los Álamos de esta ciudad de Salamanca, **NO SE ENCONTRÓ DICHA INFORMACIÓN**, siendo todo lo que manifiesto para los fines correspondientes.

Finalmente, de conformidad con los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

II. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

4.- Debido a lo anterior, se propone confirmar, lo expuesto por el titular del área generadora en su respuesta a solicitud folio número **01063920**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

ACUERDO: Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora de la información que atañe al caso en concreto motivo de la presente sesión ordinaria y encontrado validos los argumentos, así como las pruebas que adjunta, **SE ACUERDA DE MANERA UNÁNIME CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** a la que hace referencia en la solicitud número de folio **01063920**.

5.- No habiendo otro asunto que tratar, el presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló esta Tercera Sesión Extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ESTADO DE GUANAJUATO
SALAMANCA
JUNES EN LA VIBRA

SALAMANCA, GTO., CMAPAS, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum.

C. P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS
INVITADO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

**Comité de
Transparencia**

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 15 DE MAYO DE 2020

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Alfonso Rivero M.	Gerente Jurídico	
2	Marcelo TUD	E. Legal	
3	ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA.	ETE. AGUA POTABLE	
4	Rosa Ma Gutiérrez O	Gerente Administrativo	
5	MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA	ETE. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
6	William Arturo Molina Sánchez	Unidad de Transparencia	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			